



ZAPALLAR

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2577 /2021

Zapallar, 17 NOV 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la sentencia de proclamación de Alcalde Rol N° 299, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de la comuna de Zapallar, y el Decreto de Alcaldía N° 1838/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, que dispone el cuadro de subrogancia para cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto de Alcaldía N° 287/2019, de fecha 15 de Enero de 2019, que dispuso la instrucción de un sumario administrativo con el objetivo de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren existir derivados del hecho de que la comisión de evaluación de la licitación "Concesión para la explotación del Restaurante César, comuna de Zapallar", no haya podido detectar, en su primera evaluación, las inhabilidades e incumplimientos de las bases de los postulantes.
- 2.- El Decreto de Alcaldía N° 65/2020, de fecha 10 de Enero de 2020, mediante el cual se designa a don Benito Urrutia Cisternas como nuevo Fiscal Instructor de ese proceso disciplinario.
- 3.- La resolución fiscal de fecha 16 de Noviembre de 2020, que declaró cerrada la investigación y dispuso formular cargos a don Antonio Molina Daine, Secretario Municipal, documento notificado personalmente el día de su emisión.
- 4.- Los descargos presentados por don Antonio Molina Daine, de fecha 20 de Noviembre de 2020.
- 5.- El expediente de sumario administrativo y los demás antecedentes tenidos a la vista para la dictación de este decreto, todos los cuales forman parte integrante del presente acto administrativo.
- 6.- Que, con fecha 9 de Diciembre de 2020, a través de oficio sin número, el Fiscal Instructor, don Benito Urrutia Cisternas, ha elevado a esta Autoridad Edilicia la Vista Fiscal por medio del cual propone la aplicación de la medida disciplinaria de Censura a don Antonio Molina Daine, Secretario Municipal.
- 7.- Que, lo anteriormente indicado, se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138º, de la ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el cual señala: *"Emitido el Dictamen, el fiscal elevará los antecedentes del sumario al alcalde, quien resolverá en el plazo de cinco días, dictando al efecto el Decreto en el cual absolverá al inculpado o aplicará la medida de destitución en su caso"*.
- 8.- Que, teniendo presente las conclusiones arribadas en la Vista Fiscal, se puede advertir que los miembros de la comisión evaluadora de la Licitación Pública N° 92/ 2018, "Concesión Restaurante César", actuaron de buena fe en el ejercicio de sus funciones y que no poseían, al momento de revisar el listado de oferentes a dicha propuesta, elementos de juicio objetivos que permitieran advertir con antelación la inhabilidad investigada.
- 9.- Que, del igual forma, el Fiscal Instructor tiene por acreditado que don Antonio Molina Daine en su calidad de Secretario Municipal, y ministro de fe de la Comisión en comento sostuvo contacto telefónico con el representante legal de la empresa Manríquez Asociados Limitada



ZAPALLAR

durante el desarrollo de la licitación; hecho que según el relato del propio inculpado obedece a que ambos eran vecinos y mantenían contacto frecuente por esta circunstancia.

- 10.- Que, de acuerdo a lo indicado por el referido fiscal en su informe, la actuación de don Antonio Molina Daine, resultó improcedente, sin embargo, atendida a las justificaciones antedichas, no constituiría una falta administrativa de entidad para ser sancionada con la aplicación de una medida disciplinaria.
- 11.- Que, así las cosas, analizadas en conciencia las piezas sumariales, esta Autoridad Edilicia comparte el planteamiento del señor Fiscal Instructor en orden a aprobar la absolución del cargo único formulado al servidor municipal, en consideración a su irreprochable conducta funcionaria.
- 12.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente y de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 138º de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales,

DECRETO:

- I.- **ABSUÉLVASE** de responsabilidad administrativa a don **ANTONIO MOLINA DAINE** cédula nacional de identidad N° [redacted] Secretario Municipal, grado 5º EMR, de conformidad a lo resuelto en el Sumario Administrativo dispuesto por el Decreto Alcaldicio N° 287/2019, de fecha 15 de Enero de 2019.
- II.- **DÉJESE** constancia que el funcionario municipal precedentemente individualizado dispone de un plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de Lunes a Viernes, excluido los feriados) para interponer Recurso fundado de Reposición.
- III.- **PROCEDA** el Encargado de Recursos Humanos a dejar constancia en la hoja de vida del funcionario mencionado en el numerales I de la medida administrativa aplicada.
- IV.- **ESTABLÉCESE** que, por razones de probidad y buen servicio, se designará a doña **ANA VARAS CUEVAS**, en calidad de Secretaria Municipal subrogante, conforme lo establece el orden de subrogación municipal, solo para efectos de suscribir y notificar el presente acto administrativo.
- V.- **NOTIFÍQUESE** a don **ANTONIO MOLINA DAINE**, el contenido del presente Decreto Alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal, en forma personal o por carta certificada a los domicilios que constan en las respectivas carpetas personales conforme lo establece el artículo 46º de la Ley N° 19.880.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE A CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA REGISTRO Y ARCHÍVESE.

ANA VARAS CUEVAS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Fiscal Sumarial
3. Expediente Sumarial
4. Dirección Jurídica
5. Transparencia
6. Secretaría Municipal.
7. Recursos Humanos.

PMP/SEC/

Página 2 de 2